



Administración  
de Justicia

AC

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7**

MADRID

C/ GRAN VIA, 52

0015K

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

**Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006**

**SECCIÓN: QUINTA TOMO XXVI**

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. PILAR BENAYAS AGUADO Y OTROS

Procurador/a Sr/a. ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTROS

Contra D/ña. FORUM FILATELICO S.A. , ADMINISTRACIÓN  
CONCURSAL DE FORUM FILATÉLICO,S.A.

Procurador/a Sr/a. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA, SIN  
PROFESIONAL ASIGNADO

**PROVIDENCIA**

**MAGISTRADO-JUEZ, SR. :  
SANTIAGO SENENT MARTINEZ**

En MADRID, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.

Habiéndose declarado firme por este Juzgado en Providencia de 27 de septiembre de 2010, dictada en la pieza separada de la Sección quinta tomo XXV, el Auto de 15 de enero de 2009 por el que se aprueba el plan de liquidación, al haberse desestimado por la Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por la representación de FORUM FILATÉLICO, S.A., contra la citada resolución, y habiéndose declarado por este Juzgado de lo Mercantil en Providencia de 17 de mayo de 2010 dictada en la Sección Quinta Tomo XXIII, la firmeza del Auto de 25 de noviembre de 2008, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el auto de 23 de julio de 2008 sobre inadmisión de la propuesta de convenio presentada por la concursada, al haberse desestimado por la Audiencia Provincial de Madrid, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA en nombre y representación de la entidad concursada "FORUM FILATÉLICO,S.A.", contra el Auto de 25 de noviembre de 2008, se acuerda levantar la suspensión de los trámites de la sección de liquidación, y de la sección de calificación que fué acordada de conformidad a lo dispuesto en el art. 197.5ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal (actualmente art.197.6 de la Ley Concursal de 27 de noviembre de 2009) en Providencia de 26 de mayo de 2009, dictada por este Juzgado de lo Mercantil en la Sección Quinta Tomo XVI y de la que se acordó llevar testimonio a la Sección Sexta.

Llévese testimonio de la presente resolución a la Sección Sexta de este concurso.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse en el plazo de 5 días.

Pág.: 1



Madrid



Administración  
de Justicia

Para interponer recurso, los recurrentes deben consignar el depósito correspondiente, según la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado de la entidad BANESTO con n° 2749, referente al presente procedimiento, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho..

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**LA SECRETARIO**

